



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 596 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 14 JUN 2012

**VISTO:** El Informe N° 87-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD/acic, con Proveído N° 475631-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Opinión Legal N° 163-2011/GOB.REG-HVCA/ORAJ-cpfy, con Proveído N°896-2011/GOB.REG-HVCA/ORAJ, Informe N° 55-2011/GOB.REG-HVCA/GRDS y demás documentación adjunta en cinco (05) folios útiles y un Expediente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 87-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD/acic, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **DECLARACION DE NULIDAD DE LA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 870-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, CON EL QUE APROBARON EL REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRESA HUANCAVELICA;**

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Informe N° 55-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS, de fecha 16 de junio de 2011, mediante el cual se informa al Presidente Regional que mediante Resolución Gerencial Regional N° 060-2011/GOB.REG-HVCA/GRDS, de fecha 30 de mayo del 2011, se declaró de oficio la Nulidad de la Resolución Directoral N° 870-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, que Aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal que labora en los establecimientos de Salud de la Diresa Huancavelica-Gobierno Regional de Huancavelica, Reglamento que fue elaborado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y Dirección de Gestión y Organización de Recursos Humanos y aprobado mediante acto Resolutivo por la Dirección Regional de Salud, el mismo que remitieron a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para el pronunciamiento correspondiente;

Que, asimismo el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal que labora en los Establecimientos de Salud de la Diresa Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 870-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de diciembre del 2010, habría sido elaborado y aprobado inobservando el principio de Legalidad contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, asimismo en contravención a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 003-2009/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de enero del 2009, que resuelve en su Artículo 1°: Delegar a la Sub Gerencia de Agraria, de Transportes y Comunicaciones, de Salud y Educación que forman parte del pliego del Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad para expedir Resoluciones Sub Gerenciales sobre las acciones de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimientos en su etapa de ejecución, y que no sean exclusivas de la Presidencia Regional, de la Gerencia General, Gerencias y Oficinas Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica, así como de aquellos órganos y/o unidades orgánicas de la misma entidad que por ley o norma reglamentaria expresa de orden nacional tengan asignadas dichas facultades, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, Artículo 2°: Exceptuase de la delegación de facultades a que hace referencia el artículo precedente, a las acciones de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimientos en su etapa de ejecución que a continuación se detallan: I.- Sistema de Personal, 7) Aprobar Reglamento Interno de trabajo: es decir el referido reglamento habría sido aprobado sin tener las facultades para hacerlo;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 596 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

14 JUN 2012

Que, asimismo el Informe N°055-2011/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA/CADM, emitido por el Jefe de la Unidad de apoyo Administrativo de la Diresa, se advierte que el citado reglamento genero una falsa expectativa en los servidores de los establecimientos de Salud en cuanto a la realización de guardias, incremento de guardias que requería una ampliación de presupuesto, en razón de que el presupuesto para el año 2011 ya había sido aprobado; y respecto a la programación de guardias conforme a la categoría de cada establecimiento de salud, debía haberse realizado con otro instrumento normativo y no a través del reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 060-2011/GOB.REG-HVCA/GRDS, de fecha 30 de mayo del 2011, se declaró de oficio la Nulidad de la Resolución Directoral N° 870-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Salud, que aprobó el Reglamento de control de asistencia y permanencia de personal que labora en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

Que, identificado la falta administrativa, en la que habrían incurrido Ex Funcionarios de la Dirección Regional de Salud, por haber elaborado y aprobado via acto resolutivo el reglamento de asistencia y permanencia del personal que labora en los establecimientos de Salud de la DIRESA Huancavelica, inobservando el Principio de Legalidad contemplado en la Ley de Procedimientos Administrativos General Regional N°003-2009/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de enero del 2009, hechos que generaron la NULIDAD de la Resolución Directoral Regional N° 870-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de diciembre del 2010, que aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal que labora en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

Que, se ha hallado la presunta responsabilidad administrativa de don CESAR AUGUSTO ORBEGOZO ARONE, Ex Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las personas de la Diresa y de doña NANCY APONTE QUINTO, Ex Directora de la Dirección de Gestión y Organización de Recursos Humanos de la Diresa, por haber desempeñado sus funciones con extrema negligencia, al haber elaborado el Reglamento de Control de asistencia y permanencia del personal que labora en los establecimientos de salud de la DIRESA Huancavelica, inobservando el principio de legalidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y en contravención a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 003-2009/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de enero del 2009, Artículo 2° “Toda vez que el citado reglamento genero una falsa expectativa en los servidores de los establecimientos de salud en cuanto a la realización de guardias que requería una ampliación de presupuesto, en razón de que el presupuesto para el año 2011 ya había sido aprobado, y respecto a la programación de guardias conforme a la categoría de cada establecimiento de salud, debía haberse realizado con otro instrumento normativo y no a través del reglamento, hechos que generaron la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 870-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de diciembre del 2010, que aprobó el reglamento de control de asistencia de asistencia y permanencia del personal que laboro en los establecimientos de salud de la dirección, la misma que habría infringido lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala el Artículo 3°, literal a), b) y d) del artículo 21°, concordado con el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 596 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 14 JUN 2012

Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, lo que hace que la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el artículo 28°, literales a) y d);

Que, se ha hallado presunta responsabilidad Administrativa de don AGUSTIN QUISPE AYAMAMANI, Ex Director de la Dirección Regional de Salud, por haber desempeñado sus funciones con negligencia, al haber aprobado el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal que labora en los Establecimientos de Salud de la DIRESA Huancavelica – Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Resolución Directoral Regional N° 870-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de diciembre del 2010, sin haber observado que dicho reglamento fue elaborado inobservando el principio de Legalidad contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y en contravención a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N°003-2009/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de enero del 2009, Artículo 2° “Toda vez que el citado reglamento genero una falsa expectativa en los servidores de los establecimientos de salud en cuanto a la realización de guardias que requería una ampliación de presupuesto, en razón de que el presupuesto para el año 2011 ya había sido aprobado, y respecto a la programación de guardias conforme a la categoría de cada establecimiento de salud, debía haberse realizado con otro instrumento normativo y no a través del reglamento, hechos que generaron la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 870-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de diciembre del 2010, que aprobó el reglamento de control de asistencia y permanencia del personal que laboro en los establecimientos de salud de la dirección, la misma que habría infringido lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala el Artículo 3°, literal a), b) y d) del artículo 21°, concordado con el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, lo que hace que la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el artículo 28°, literales a) y d);



Que, se ha hallado presunta responsabilidad administrativa de don CARLOS WILFREDO PALOMINO MORA, Ex Director de Asesoría Jurídica de la Diresa y don JUAN GOMEZ LIMACO, Ex director de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria de la Diresa, por haber desempeñado sus funciones con negligencia, al haber visado la Resolución Directoral Regional N°870-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de diciembre del 2010, sin haber observado que dicho reglamento fue elaborado inobservando el principio de Legalidad contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y en contravención a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N°003-2009/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de enero del 2009, Artículo 2° “Toda vez que el citado reglamento genero una falsa expectativa en los servidores de los establecimientos de salud en cuanto a la realización de guardias que requería una ampliación de presupuesto, en razón de que el presupuesto para el año 2011 ya había sido aprobado, y respecto a la programación de guardias conforme a la categoría de cada establecimiento de salud, debía haberse realizado con otro instrumento normativo y no a través del reglamento, hechos que generaron la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 870-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de diciembre del 2010, que aprobó el reglamento de control de asistencia de



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 596 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 14 JUN 2012

asistencia y permanencia del personal que laboro en los establecimientos de salud de la dirección, la misma que habría infringido lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala el Artículo 3°, literal a), b) y d) del artículo 21°, concordado con el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, lo que hace que la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el artículo 28°, literales a) y d);

En consecuencia, se ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y merituados los documentos de sustento, se ha determinado que la presente causa constituye una presunta falta administrativa en la que habrían incurrido ex funcionarios de la Dirección Regional de Salud por haber elaborado y aprobado vía acto resolutivo el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal que labora en los establecimientos de salud de la DIRESA Huancavelica, inobservando el principio de legalidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y en contravención a lo establecido en la resolución Gerencial General Regional N° 003-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de enero del 2009, hechos que generaron la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 870-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de diciembre del 2010;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- Sr. CESAR AUGUSTO ORBEGOZO ARONE, Ex Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las personas de la Diresa.
- Sra. NANCY APONTE QUINTO, Ex Directora de la Dirección de Gestión y Organización de Recursos Humanos de la Diresa.
- Sr. AGUSTIN QUISPE AYAMAMANI, Ex Director de la Dirección Regional de Salud.
- Sr. CARLOS WILFREDO PALOMINO MORA, Ex Director de Asesoría Jurídica de la Diresa.
- Sr. JUAN GOMEZ LIMACO, Ex director de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 596 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 14 JUN 2012

de la Diresa.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que los procesados tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Salud de Huancavelica e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

